



RADICADO. 05266-31-10-002-2023-00059-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinte de febrero de dos mil veintitrés

Nuevamente, por reglas de reparto, le correspondió a esta Judicatura el proceso verbal de DIVORCIO promovido por ANTONIO ORTIZ REYES, a través de apoderado judicial, en contra de ANA DELCARMEN ARCIA SERNA, la que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso Se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: DARÁ estricto cumplimiento a lo reglado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar con precisión y claridad lo que se pretende; toda vez que, en la pretensión primera se solicita la declaratoria del divorcio y se relata NUEVAMENTE las conductas presuntamente desplegadas por la cónyuge demanda.

Para el cumplimiento de lo anterior, de manera precisa, indicará las causales por las que se pretende el Divorcio; máxime que en los fundamentos de derecho se hace referencia a las 1, 2, 3 y 7 y en el acápite pretensional solo se piden de la 1 a la 3.

SEGUNDO: Adecuará la solicitud de interrogatorio, toda vez que acorde con el artículo 372 del Código General del Proceso el interrogatorio es para las partes del proceso, esto es ANTONIO ORTIZ REYES y ANA DELCARMEN ARCIA SERNA, y el señor SANDRO no tiene tal calidad.

En caso de que se solicite la comparecencia del señor SANDRO como prueba testimonial deberá cumplir con lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 14.

Fijado hoy, 20 de febrero de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



MARIA CAMILA SOTO MORENO
Secretaria

(m)